

SENTENCIA DE CALIFICACION Y FORMACION DE ESCRUTINIO

ELECCION DE ALCALDE COMUNA DE COINCO

En Rancagua, a veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis, se reunió el Tribunal Electoral Regional de la Sexta Región, con asistencia de su presidente, el Ministro de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Rancagua, don Carlos Farías Pino, el Primer Miembro Titular abogado don Víctor Jerez Migueles y la Segunda Miembro Titular abogada doña Lorena Briceño Jiménez, actuando como Ministro de Fe el Secretario Relator, abogado don Álvaro Barría Chateau, con el objeto de calificar y proceder a la formación del escrutinio definitivo general de la elección de ALCALDE de la comuna de **COINCO**, realizada el día 23 de Octubre de 2016.

VISTOS:

1.- Que en primer término, el mencionado proceso fue cuestionado en las causas Rol N° 3714, solicitud de rectificación de escrutinios interpuesta por doña Daniela Marchant Marchant quien solicitó la revisión de los votos nulos, blancos y objetados de las mesas receptoras de sufragio de la comuna elección de concejales y causa Rol N° 3.718, solicitud de nulidad de elección de alcalde presentada por don Angel Rodrigo González Carrasco, por haberse cometido en la elección de alcalde de esta comuna una serie de irregularidades, las que habrían provocado la pérdida de validez de dicho proceso electoral, lo que sólo podría ser reparado y sancionado con la nulidad de

esta

elección.

2.- Que este Tribunal Electoral Regional, por sendas sentencias dictadas el día 07 de noviembre de 2016, rechazó ambas presentaciones, quedando dichas resoluciones dictadas en los autos referidos ejecutoriadas el día 15 de noviembre último.

3.- Que concluido el proceso anterior, este Tribunal se avocó a la revisión de los cuadros de escrutinios del Colegio Escrutador número 628 y las Actas de Escrutinios de las Mesas Receptoras de Sufragios, contenidas en el Formulario del Servicio Electoral N° 040-A, correspondiente a la elección de ALCALDE de la comuna de **COINCO**, detectándose errores de cálculo aritmético o de citas que fueron debidamente corregidos.

4.- Que efectuadas las modificaciones antes señaladas, se determinó el Escrutinio Preliminar de la Circunscripción Electoral de **COINCO**, correspondiente a la elección de ALCALDE, siendo ello aprobado en la audiencia del día 15 de Noviembre del año en curso, pasando a tener el carácter de definitivo.

5.- Que, conforme lo anterior, el escrutinio definitivo para la elección referida es el que se establece en el cuadro que pasa a

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
SEXTA REGION
RANCAGUA

insertarse:

6.- Que para determinar el candidato a Alcalde elegido de las diferentes listas participantes en el referido proceso electoral, el Tribunal lo hizo ciñéndose estrictamente a lo establecido en el artículo 127 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

7.- Que de acuerdo a lo anterior ha resultado electo Alcalde de la comuna de **COINCO**:

NOMBRE	PARTIDO	PACTO	VOTOS
GREGORIO VALENZUELA ABARCA	RN	CHILE VAMOS	1.949

Y visto, además, lo previsto en los artículos 96 de la Constitución Política de la República; 1° y 10 de la ley N° 18.593, de los Tribunales Electorales Regionales; 119 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la tramitación y los procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, de fecha 07 de junio de 2012, se resuelve:

1.- Que se APRUEBA el escrutinio definitivo de la Circunscripción Electoral de COINCO, comuna de COINCO,

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
SEXTA REGION
RANCAGUA

correspondiente a la elección de Alcalde.

2.- Que una vez ejecutoriada la presente resolución, se proclamará Alcalde definitivamente electo en la referida comuna a don **GREGORIO VALENZUELA ABARCA**, candidato de Renovación Nacional, del Pacto Chile Vamos.

Notifíquese la presente resolución por el estado diario.

Firman la presente sentencia de calificación y formación de escrutinio los miembros del Tribunal. Autoriza el Secretario Relator.

Rol N° 3.748 .-